



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE LA VIA PÚBLICA.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*



Identificador XBVL f64r l6fn jhRS d6zn c3GZ cg0=

URL <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

ENTIDAD PROPONENTE	AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA
CONCEJALÍA DELEGADA	Planificación Urbanística, Obras Públicas y Servicios Municipales
TIPO DE NORMA	Ordenanza Municipal
SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR	Licencia Urbanística para elementos de publicidad visibles desde la vía pública
NORMATIVA BASICA	<p>Conforme al artículo 133-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante (LPACAP), con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o Reglamento, (Ordenanzas Municipales) se sustanciará una consulta pública, a través del portal-Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas/Reglamentos.</p> <p>Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el art. 105 de la Constitución Española.</p> <p>No podemos desconocer que durante 2016, se ha estado trabajando en un nuevo texto de Ordenanza para regular las licencias mencionadas, pero somos conscientes de las nuevas fases participativas de la LPACAP que incorpora con carácter previo a la tramitación prevista en el artículo 49 LRBRL, para la elaboración y aprobación de Ordenanzas Municipales.</p>

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Consulta Pública la redacción de la Ordenanza REGULADORA DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE LA VIA PÚBLICA, a efectos de que en cumplimiento de la norma citada **SE RECABE LA OPINIÓN DE LOS SUJETOS Y DE LAS ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS, POTENCIALMENTE AFECTADOS POR LA FUTURA NORMA**, acerca de:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En el pleno de 11 de abril de 2016 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Publicidad. La tramitación quedó paralizada y no llegó a su aprobación definitiva.

Es necesario disponer de una Ordenanza Reguladora, que atienda a la demanda de las instalaciones y que regula las prohibiciones, conjugando la realidad actual, las necesidades y el planeamiento.

Los problemas que se pretenden acometer son:

- a) Establecer ámbitos donde pueden efectuarse las instalaciones.
- b) Proteger el suelo no urbanizable y los valores históricos, artísticos y de paisaje.
- c) Se regulan de forma pormenorizada los distintos tipos de

instalaciones.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

La necesidad de aprobar una nueva ordenanza de instalaciones publicitarias, viene dada principalmente por el reconocimiento de una realidad existente que sólo amparada por la norma puede controlarse de forma efectiva y conseguir un nivel de seguridad que el Ayuntamiento debe procurar a los ciudadanos.

La oportunidad deriva de los aspectos temporales, técnicos y jurídicos que se producen en estos momentos y que a modo ejemplificado son el largo período de tiempo transcurrido desde la aprobación inicial de la ordenanza, en el pleno del 11 de abril de 2016. Se procederá, por tanto, a la caducidad del expediente, iniciando una nueva ordenanza, en la que se recojan las aportaciones de esta consulta previa.

OBJETIVOS DE LA NORMA

- Previsión de ámbitos donde se permitan las instalaciones que se ajusten a la realidad, conjugando el interés público y las necesidades del sector publicitario.
- Protección del suelo no urbanizable, valores paisajísticos, históricos y artísticos.
- Previsión de varios tipos de instalaciones que sean acordes con las necesidades del sector y los avances técnicos.
- Definición concreta de las condiciones técnicas de las instalaciones.

- Definición de documentos y trámites de la autorización.
- Control de infracciones contra la ordenanza.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación en Riba-roja de Túria, regula la Instalación de monopostes y vallas publicitarias visibles desde la vía pública que requieran estructura y cimentación complementaria. Se recoge en el texto que se someterán a licencia municipal que no requieren proyecto técnico (licencia Tipo II). No abarcando la totalidad de tipologías, debemos remitirnos al artículo 213.s. de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que somete a licencia la colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.


Tradicionalmente las normas generales de la normativa urbanística han regulado los rótulos, pero tampoco las vallas y carteles publicitarios han sido objeto de regulación, dado que el rótulo va referido al anuncio de un establecimiento y se sitúa en la propia ubicación del establecimiento anunciado.

La Ordenanza que se encontraba en tramitación se quedó paralizada en 2016, por lo que ha transcurrido un significativo período de tiempo desde su entrada en vigor, en los que se han producido cambios normativos de ámbito supramunicipal.

Los carteles de publicidad se someten a licencia urbanística y por ello es necesario determinar con carácter general los requisitos más adecuados y aspectos administrativos que deben cumplirse, por lo que la Ordenanza es el documento normativo adecuado para su regulación.

Por lo expuesto procede abrir el trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos afectados por la futura Ordenanza y las organizaciones más representativas para que expresen su opinión, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- 
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de UN MES a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

Identificador: XBVJ fk4r l6fn jhRS d6zn c3GZ cg0=

URL <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo:

Fecha firma: 18/02/2021 18:12:10 CET